REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00316****-00*

El abogado RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCÍA, representante de ASEOSORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S., a quien le fue otorgado el poder por el demandado SIGIFREDO GARCES AGUDELO, descorrió el traslado de la demanda presentada por la parte actora. Dicha actuación luce en tiempo, si se repara que el escrito fue presentado el 30 de enero de 2023, y el auto que resolvió el recurso presentado contra el auto admisorio se notificó de ese mismo mes y año.

De otra parte, se debe advertir que el traslado del escrito y sus anexos se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2020, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio, pues solo se refirió a la extemporaneidad del acto procesal, la cual no se presentó.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **35** hoy **15** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d4b8df7d8ad3df3158b28bed86a6cf2d47de00bfd9ef5301b848fff27c21e2**

Documento generado en 14/03/2023 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica